



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA META
DISTRITO TRES DE POLICÍA GRANADA

Nro. GS- 2025 - 005208 / COSEC – DIGRA – 13

Granada (Meta), 15 de enero de 2025

Señor (a)

USUARIO ANONIMO

claudia.bejarano25@hotmail.com

granada.

Asunto: respuesta queja 616016-20250102 caso No. 001

En atención a la comunicación oficial electrónica GS-2025-001963-DEMET de fecha 07/01/2025, que trata sobre la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) No. 001 realizado el 07/01/2025, del trámite de una queja presentada por un USUARIO ANONIMO, quien manifiesta: *“que el Patrullero NEIRA de la Estación de Policía Granada, en reiteradas ocasiones ha maltratado a una persona discapacitada de la comunidad, refiere que ha quemado el triciclo y el material reciclable que el ciudadano transporta; así mismo, que lo ha agredido físicamente en público e incluso le ha hurtado el dinero. (SIC...)”*

Por lo anterior, me permito informar las actuaciones realizadas por este Comando de Distrito para dar respuesta a la petición interpuesta por el usuario, así:

Mediante comunicación oficial electrónica GS-2025-002406-DEMET de fecha 08/01/2025, se ordenó al comandante de la Estación de Policía Granada, las siguientes acciones:

- *“Informar si en la estación de policía Granada labora el patrullero Neira, cual es el cargo que desempeña el funcionario y que servicio se encontraba realizando el día 10/11/2024, especificando la actividad realizada a las 11:40 horas. En caso de afirmar que el patrullero Neira labora en esa estación, solicitar al funcionario un informe detallado de las actividades realizadas durante el turno, incluyendo si atendió algún requerimiento relacionado con la queja objeto de indagación.*
- *Realizar seguimiento del caso, mediante la búsqueda de información en los sistemas de información y en el acervo documental de la estación, donde repose registro de casos de policía relacionados con los supuestos hechos relacionados en la queja, en los cuales haya participado el patrullero NEIRA.*
- *Indagar con la ciudadanía del municipio, el lugar donde se dieron supuestos hechos, datos de la aparente víctima y los pormenores del caso de haber ocurrido el suceso narrado por el usuario anónimo.*
- *Realizar la socialización a todo el personal de la Estación de Policía Granada, temas relacionados con la atención y buen trato al ciudadano con el fin de promover la comunicación asertiva en el marco de la actividad de policía, sobre el uso de la fuerza en los procedimientos de policía (LEGAL, PROPORCIONAL, NECESIDAD Y RACIONAL). Socialización al personal sobre la ley 2196 de 2022 “ESTATUTO DISCIPLINARIO POLICIAL”. Título VI “DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS”. Las actas deben llevar registro fotográfico de la instrucción.*

Que, mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2025-003868-DEMET de fecha 13/01/2025, el Comandante de la Estación de Policía Granada, da respuesta de los interrogantes y acciones ordenadas anteriormente, así:

“De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Mayor, las acciones desplegadas en referencia al caso señalado en el comunicado del asunto, así:

PUNTO 1 Informar si en la estación de policía Granada labora el patrullero Neira, cual es el cargo que desempeña el funcionario y que servicio se encontraba realizando el día 10/11/2024, especificando la actividad realizada a las 11:40 horas. En caso de afirmar que el patrullero Neira labora en esa estación, solicitar al funcionario un informe detallado de las actividades realizadas durante el turno, incluyendo si atendió algún requerimiento relacionado con la queja objeto de indagación

De acuerdo a la verificación realizada en el parte de la unidad, se pudo establecer que en la Estación de Policía Granada labora el señor Patrullero NEIRA y desempeña el cargo de integrante de patrulla de vigilancia, de la misma forma para el día relacionado el uniformado se encontraba realizando Tercer Turno de 14:00 horas a 21:59 horas el día 10/11/2024 minuta digital No 20241110-E01-C-6967; así mismo, se anexa comunicado oficial No GS-2025-003676-DEMET en la cual el uniformado da a conocer los hechos señalados el día 10/11/2024.

PUNTO 2 Realizar seguimiento del caso, mediante la búsqueda de información en los sistemas de información y en el acervo documental de la estación, donde repose registro de casos de policía relacionados con los supuestos hechos relacionados en la queja, en los cuales haya participado el patrullero NEIRA

De acuerdo a la verificación realizada a los libros Población o minuta de guardia no se evidencia registro alguno de un caso que tenga injerencia frente a los hechos señalados en la orden.

PUNTO 3 Indagar con la ciudadanía del municipio, el lugar donde se dieron supuestos hechos, datos de la aparente víctima y los pormenores del caso de haber ocurrido el suceso narrado por el usuario anónimo

En atención a los establecido en los acervos documentales aportados por la víctima en su queja, no se puede establecer el lugar de los hechos debido a que en desarrollo de las actividades de la búsqueda de información no se logra ubicar dicho ciudadano, de la misma forma en el municipio de cuenta varios diferentes de acopio para las personas dedicadas al reciclaje, situación que no fue posible recolectar información debido a que no se aporta información por parte de las personas indagadas.

PUNTO 4 Realizar la socialización a todo el personal de la estación de policía Granada, temas relacionados con la atención y buen trato al ciudadano con el fin de promover la comunicación asertiva en el marco de la actividad de policía, sobre el uso de la fuerza en los procedimientos de policía (LEGAL, PROPORCIONAL, NECESIDAD Y RACIONAL). Socialización al personal sobre la ley 2196 de 2022 “ESTATUTO DISCIPLINARIO POLICIAL”. Título VI “DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS”. Las actas deben llevar registro fotográfico de la instrucción

Con el propósito de fortalecer el conocimiento y la aplicabilidad de la norma en los procedimientos policiales, se adelanta actividades de socialización al personal sobre doctrina institucional en la cual se encuentra referenciada el uso de la fuerza, respeto por los derechos humanos y buen trato, actividad quedando soportada mediante acta No AC-2025-000792-DEMET (SIC...).

Por otro lado, mediante comunicación oficial No. GS-2025-003676-DEMET de fecha 12/01/2025, signada por el funcionario contra quien va dirigida la queja, manifiesta lo siguiente:

“De manera atenta y respetuosa me permito informar a Capitán, para el día 10/11/2024, el suscrito se encontraba realizando las actividades de vigilancia en el cuadrante de 14:00 horas hasta las 22:00 horas, situación que genera duda y afecta mi imagen en la institución, ya que se viene instaurando quejas donde me señalan sin tener que ver en los hechos relacionados. (SIC...)”.

Conclusión.

En virtud de los hechos señalados en la queja y dado que el usuario anónimo no aportó evidencia que respalde su queja, este Comando de Distrito ha revisado todos los registros disponibles, los cuales no evidencian la participación del funcionario en los hechos relatados. Además, el uniformado se encontraba de servicio en otro turno (de 14:00 a 21:59 horas), lo cual desmiente la acusación de que los hechos ocurrieron a las 11:40 horas del 10/11/2024.

Que, el Comandante de Estación de Policía Granada efectuó actividades de búsqueda de información para establecer el lugar donde ocurrieron los hechos, la presunta víctima y los testigos que presenciaron la supuesta agresión y demás acontecimientos narrados en la queja, lo cual no fue posible por la poca información aportada por la persona quejosa. La infraestructura del municipio de Granada es bastante

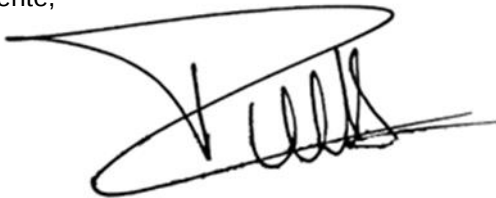
amplia y cuenta con diferentes puntos de acopio del reciclaje, que a su vez cuenta con varias personas dedicadas al oficio de reciclar, situación que dificulta la búsqueda de la supuesta víctima, aunado a eso, no se cuenta con testigos que aporten información sobre la presunta persona agredida.

Que, de acuerdo a lo argumentos y evidencias allegadas a este comando de distrito, se constató que la información proporcionada por el usuario anónimo es insuficiente, ya que no se indicó el lugar de los hechos, la identidad de la presunta víctima ni se hallaron testigos que puedan corroborar lo relatado, lo cual imposibilita adelantar indagaciones para dar apertura una investigación disciplinaria o penal según el caso, por otra parte, el Comandante de Estación presenta un informe donde se evidencia que el funcionario policial contra quien va dirigida la queja para la fecha de los supuestos hechos, se encontraba de servicio de cuadrante de 14:00 a 21:59 horas, por tal motivo, la queja en contra del funcionario carece de credibilidad, teniendo en cuenta que la ciudadana manifiesta que los supuestos hechos ocurrieron a las 11:40 horas del día 10/11/2024, pero no se tiene certeza del lugar donde ocurrió y de quien es la presunta víctima, pero si es posible confirmar, que el funcionario no se encontraba de servicio en la fecha y hora de los supuestos hechos.

Por último, partiendo de los principios fundamentales y la misión institucional establecidos en la carta constitucional, este comando de Distrito estará presto a atender cualquier requerimiento ciudadano relacionado con el objeto de la queja, me permito indicarle que la Estación de Policía Granada - Porvenir cuenta con una Oficina de Atención y Servicio al Ciudadano en la cual puede interponer en forma directa peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio y sugerencias que contribuyan en una mejor prestación del servicio de Policía. En caso de tener evidencia física o material probatorio de los supuestos hechos relacionados en la queja, se invita a la quejosa a presentarlos ante las autoridades competentes e interponer la denuncia respectiva. Por lo anterior, podrá utilizar los medios institucionales disponibles para exponer sus requerimientos e inquietudes. www.policia.gov.co y demet.egranada@policia.gov.co, a los abonados celular 320 306 2236 – 3134764629, de igual manera se cuenta con el numero único de emergencias 123.

En los términos anteriores, se da por contestada su queja.

Atentamente,

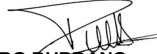


Mayor **FELIPE ARTURO BURBANO ROJAS**
Comandante Tercer Distrito de Policía Granada

Elaboró: IT. **DIEGO FERNANDO FRANCO**
COSEC-DIGRA.



Revisó: MY. **FELIPE ARTURO BURBANO**
COSEC-DIGRA.



Fecha de elaboración: 15-01-2025
Ubicación: Datos (D:)/documentación2025/PQRS/enero

Carrera 14 No 14-49 Barrio Centro
Teléfono: 3203062236
demet.dgranada@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA